

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Distrito y fuera de él en pesetas

Por un mes 14'00

Por tres meses 37'00

Por seis meses 69'00

Por un año 122'00

Número suelto: 1 peseta.

Hasta tres meses y 1 y 1/2 pesetas anteriores a pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 200 pesetas por LINEA se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro sobre Postal e letra de fácil sobre

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Distrito Minero de Zaragoza

667

D. Pedro Mandiola Villar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza.

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 29 de Noviembre 1954 a D. Gaspar Neira Jiménez vecino de Logroño una solicitud que ha presentado en 25 de octubre de 1954 pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de pertenencias de mineral cobre con el nombre de Santa Aurea núm. 3.215 sita en el término de Villavelayo paraje llamado Pago de Santa Aurea.

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una fuente sita en el final del camino de Villavelayo a la finca nombrada «Olla de Valdetodollo». De P a 1ª estaca Esta 500 metros. De 1ª a 2ª estaca Sur 500 metros. De 2ª a 3ª estaca Oeste 1.500 metros. De 3ª a 4ª estaca Norte 500 metros. Y de 4ª a Pp. Este 1.000 metros quedando así cerrado el perímetro de las 75 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al norte verdadero.

Lo que se anuncia al público para quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de Julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 27 de Abril de 1955.

El Gobernador Civil, 655

Jefatura de Obras Públicas

643

Negociado de Transportes ANUNCIO

Solicitudes de Servicios de Transportes Mecánicos por Carretera

Información Pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transporte de viajeros por carretera entre Santo Domingo de la Calzada a Hervías (empalme) por D. Simeón Murga Sánchez y, en cumplimiento

de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de Diciembre de 1949 (publicado en el B. O. del Estado de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que, terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina presentar en esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo a entienda que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, Ayuntamientos de Santo Domingo de la Calzada y Hervías, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de los servicios regulares de la misma clase que a continuación se enumeran:

Santo Domingo de la Calzada a Logroño de Esteban Urquiza

Logroño 20 de abril de 1955
El Ingeniero Jefe

A. Armingol

631

Confederación Hidrográfica del Ebro

Concurso de Suministro de Cemento Portland con destino al Pantano de Mansilla (Logroño).

Hasta las trece horas del día 23 de mayo de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto asciende a quinientas mil pesetas (500 000) de este suministro.

La fianza provisional, a seis mil pesetas (6.000)

Los gastos del concurso, a mil setecientas cincuenta pesetas (1.750).

La apertura de pliegos se verificará en las oficinas de la Confederación,

en Zaragoza (Paseo de Mola, número 26), el día 28 de Mayo de 1955 a las once horas en acto público.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza 4 de Mayo de 1955.

El Ingeniero Jefe,

Sección 1ª

Pedro A. Ibarra

MODELO DE PROPOSICION

Póliza de 4'75

D. vecino de provincia de con domicilio en calle de núm. enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de y fecha

así como de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones con la baja de (en letra y en cifra).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extras ordinarias no sean inferiores a las que fijan las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente)

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

676

Por acuerdos debidamente adoptados, según testimonios obrantes en el expediente respectivo, sale a pública subasta la adjudicación de las obras de construcción del alcantarillado en la calle del Coronel Santos Ascarza, trozo comprendido entre la Avda. del General Franco y calle de Escuelas Pías.

El tipo que servirá de base a la baja para esta subasta, será el de 26.807'11 pesetas.

Los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y econó-

micas, memoria, proyecto, planos y demás documentos, se hallarán de manifiesto en el Negociado de Subastas de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina de todos los días laborables hasta la fecha de licitación.

Los licitadores constituirán, con anterioridad a la presentación de pliegos, un depósito provisional de 536'15 ptas, que ingresarán en metálico o en valores de los comprendidos en el artículo 76 del Reglamento de Contratación, computados conforme determinan las disposiciones legales en vigor, en la Depositaria Municipal de Logroño, en la Caja de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales.

El rematante queda obligado a elevar su depósito provisional hasta el 4% del remate, en calidad de garantía definitiva y en las mismas dependencias o Entidades que la provisional.

Las obras deberán ser ejecutadas en el plazo máximo de 30 días laborables.

Los pliegos que contengan las proposiciones se presentarán únicamente en el Negociado de Subastas y a las horas de diez a doce de los primeros 20 días hábiles inmediatamente siguientes al de la fecha en que aparezca publicado el presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Las proposiciones que se presenten, se ajustarán al siguiente modelo:

D. vecino de que vive en

calle de núm. bien enterado de los pliegos de condiciones económicas y facultativas aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño para la contratación y ejecución de las obras de alcantarillado en la calle del Coronel Santos Ascarza acepta aquellas y se comprometo a ejecutar éstas con arreglo a los documentos técnicos que obran en el expediente respectivo, en la cantidad de ptas. céntimos

(se consignará la cantidad en cifras y letras), adquiriendo éste compromiso en nombre (propio o de la persona o Entidad que represente, cuyo nombre exacto estampará).

Logroño de 1955 (Firma y rúbrica del proponente)

Esta proposición se reintegrará con Timbre del Estado de 4'75 pesetas y otro del Ayuntamiento de 3 pesetas y se presentará bajo sobre cerrado y firmado por el presentador, llevando en su anverso la siguiente leyenda: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de alcantarillado en la calle del Coronel Santos Ascarza».

La apertura de pliegos será pública y tendrá lugar a la hora

de las doce del día siguiente hábil a la que expiró el plazo para la presentación de proposiciones y se celebrará en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, ante la Mesa presidida por el Sr. Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue, e integrada, además, por el Sr. Secretario de la Corporación, como autorizante del acto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 3 de mayo de 1955
El Alcalde Presidente
Julio Pernas Heredia

Administración de Justicia

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Isaac Rubio Pérez contra D. Luciano Lafuente Martínez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento y por término de ocho días, los siguientes bienes muebles embarcados al demandado:

Una máquina de coser marca Sigma, de tres gavetas, estilo mesita, en buen estado, tasada en 2.000 pesetas.

Un comedor compuesto de mesa, aparador y trinchero, con 6 sillas tapizadas en buen estado, en 3.000 pesetas.

Una lámpara de comedor de madera, de seis luces, en 400 ptas. Dichos bienes se encuentran en el domicilio del demandado calle Marqués de Murrieta nº 55.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 25 de mayo próximo a las doce de la mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el que salen los bienes, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar por lo menos el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño, a 16 de abril de 1955.

El Secretario

664

EDICTO

659

Por virtud del presente se cita en legal forma a Antonio Mariano Benes que tuvo su domicilio en esta ciudad Gral. Primo de Rivera 6, como parte apelante, y a Carmen Luna Luna que también tuvo su domicilio en Logroño Prolongación de Duquesa de la Victoria 72-5 que igualmente se ignora su domicilio, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado para las 11,30 h. ras del día 14 de mayo 1955 a fin de proceder a la celebración de la vista en apelación del juicio de faltas cuyo rollo leva por núm.º el 44 de 1954 seguido en el Juzgado Municipal de esta Capital por lesiones apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño 23 de abril de 1955.

El Magistrado Juez

647

EDICTO

638

D. José M.ª Treviño Muñoz. Juez Municipal en funciones del

de Primera Instancia de Melilla.

Por el presente, se hace saber que en éste Juzgado se tramita, de oficio, prevención del ab-intestato de D.ª Manuela Blanco Villanueva, de setenta y cuatro años de edad, dedicada a sus labores, hija de Julián y de Juana, natural de Santurde (Logroño) viuda de D. Ramiro Perabeles, vecina de Melilla donde falleció el día 27 de diciembre último, y se cita a los más próximos parientes de dicha causante ante este Juzgado a los fines dispuestos en el artículo 961 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de Logroño, expido el presente en Melilla a 30 de marzo de 1955

El Secretario

626

Ministerio de Agricultura

(Continuación)

Cuando el Depositario elegido no acepte la designación, el cargo recaerá con carácter obligatorio en un vocal Concejal que no sea el Presidente, a propuesta de la Junta Administradora.

Los Pósitos Comarcales, Sociales y Funcionales serán administrados con arreglo a lo que se disponga en sus respectivos Reglamentos.

A medida que la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria lo acuerde, los Pósitos Sociales podrán ser convertidos en Municipales, previo expediente, con audiencia y consentimiento del Pósito interesado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105.

Art. 15. Corresponderá al Presidente del Pósito: Ostentar la representación legal del Establecimiento; convocar a las sesiones, previo señalamiento del orden del día, y presidirlas dirigiendo las discusiones; ordenar todos los pagos, salvo en el caso de que el Secretario o el Depositario los rechacen por improcedentes, en cuyo supuesto el Presidente someterá el asunto en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General, para su decisión; velar por la ejecución de los acuerdos y por el exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Art. 16. Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias. La primera se celebrará sin necesidad de convocatoria el primer domingo de la segunda decena de cada mes, a la hora que el Presidente señale en cada sesión para la siguiente.

Las extraordinarias se celebrarán cuando lo disponga el Presidente o lo soliciten tres Vocales, si no llegaran a este número, previa citación con veinticuatro horas de anticipación por cédula firmada por el Presidente, o Vocales peticionarios.

Art. 17. Corresponderá al Depositario del Pósito hacerse cargo de todos los ingresos y pagos del Establecimiento, con la intervención obligada del Presidente y Secretario.

Art. 18. Corresponderá al Secretario: Custodiar y llevar los libros y documentación del Pósito certificar de su contenido, redactar las actas de las sesiones y cumplir todos los servicios del Establecimiento.

Art. 19. El Presidente, el Depositario y el Secretario del Pósito,

serán los Claveros y los Cuentadantes del mismo.

Como Claveros responderán directa y solidariamente de la desaparición injustificada de los y resguardos confrados a su custodia; de los pagos indebidos que se hagan y, en general, de cuantos daños sufra el Pósito, como consecuencia de su gestión.

Como Cuentadantes quedan obligados a rendir las cuentas y autorizar sus justificantes, siendo responsables de las dietas y gastos ocasionados por las comisiones y visitas motivadas por faltas administrativas, así como de las multas que se les impongan, debiendo entenderse que esta responsabilidad es solidaria.

Art. 20. Todos los componentes de la Junta Administradora, incluso el Secretario, tendrán en las sesiones voz y voto y responderán solidariamente de los acuerdos que se adopten sin más excepción que las de aquellos miembros que conste en acta hayan exculpado legalmente su ausencia, o hayan emitido voto contrario.

Competen al Pleno de la Junta Administradora del Pósito, y no a los Claveros solamente, los acuerdos sobre concesión de préstamos y su posible revisión sobre moratorias y, general, sobre cualquier asunto que no sea de puro trámite. Copia certificada de tales acuerdos sobre unirse al Parte mensual en que figuren los préstamos o moratorias acordadas.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y serán válidos siempre que asistan más de la mitad de los Vocales de la Junta Administradora.

La asistencia a las sesiones es obligatoria. Tres faltas no justificadas se sancionará a propuesta de la Presidencia o Intendencia por la Dirección General, con multa de 500 pesetas.

Art. 21. La Dirección General a propuesta de la Intendencia, podrá designar Juntas especiales para la administración de determinados Pósitos.

Art. 21. La Dirección General a propuesta de la Intendencia podrá nombrar un Administrador interino que proceda a la reorganización del Pósito hasta el nombramiento de la nueva Junta Administradora, en aquellos casos en que su funcionamiento anormal lo aconseje.

Esta interinidad durará tres meses, y podrá prorrogarse, a lo sumo, por otros tres meses. Las atribuciones del Administrador interino se limitarán a las operaciones de simple liquidación y cobro y deberán detallarse en su nombramiento, así como su retribución.

Así mismo y en casos excepcionales, a propuesta de la Intendencia, la Dirección General podrá nombrar un Interventor temporal o permanente, consignándose en nombramiento sus atribuciones y remuneración.

Art. 23. Los Cuentadantes de los Pósitos que hayan rendido durante un año natural, en tiempo y forma debidos, sus cuentas o Partes mensuales, estén al corriente en el pago de sus obligaciones y que, en su caso, hayan subsanado oportunamente los errores que se les haya formulado, percibirán el 30 por 100 de los intereses cobrados en dicho año, aplicando su importe, que en ningún caso podrán rebasar, a sufragar los gastos propios del Establecimiento que no sea de menor cuantía, y el sobrante, si lo hubiere, a retribución legal de su gestión.

Por gastos propios del Pósito, se entenderán los indispensables de material de escritorio, personal auxiliar y demás necesarios para su funcionamiento.

Dicha retribución legar se distribuirá como sigue: La mitad para el Secretario y la otra mitad por partes iguales, para los otros dos Claveros, y se entregará, previa autorización de la Dirección General, en el primer trimestre del año siguiente. Los Claveros que no hayan desempeñado el cargo durante el año completo percibirán la porción correspondiente al número de Partes mensuales rendidos y debidamente justificados referentes a dicho año.

Si para cubrir los gastos propios fuera insuficiente el 30 por 100 antedicho, el Ayuntamiento sufragará la diferencia. Si el gasto efectuado no está justificado o no es legal, o no es abonable el 30 por 100 antedicho, el mencionado gasto será de cuenta de los Administradores que desempeñen los cargos de Claveros.

Cualquier otro gasto del Pósito, fuera de los señalados, se conceptuará como extraordinario, y no podrá efectuarse sin acuerdo de los Administradores y aprobación por la Dirección General.

En los Pósitos de menor cuantía todos los gastos, incluso el Contingente, serán satisfechos con cargo al Presupuesto Municipal de los pueblos en que radiquen.

Art. 24. Los respectivos Ayuntamientos proporcionarán locales a los Pósitos, tanto para celebrar sesiones cuanto para custodiar la documentación y fondos de los Municipales.

Art. 25. Los Pósitos tendrán todo su capital en metálico, que deberán destinar a préstamos a los agricultores, para fines agrícolas Provisionalmente podrán poseer otros bienes, pero deberán enajenarlos con las posible urgencia y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento.

Sus capitales serán inalienables y no se destinarán a otros usos que los indicados.

Art. 26. Los Pósitos quedan facultados para aumentar sus disponibilidades, ya solicitado préstamos del Servicio Central de Pósitos Servicio Nacional del Crédito Agrícola, o de otra procedencia, incluso de otros Pósitos, ya admitiendo donaciones o legados.

Los préstamos que soliciten deberán tramitarse por conducto de la Dirección General la que también podrá autorizarles para que funcionen como Caja de Ahorros, aprobando en cada caso el Reglamento correspondiente.

Art. 27. Los Pósitos podrán fedearse dentro de cada provincia, previa autorización de la Dirección General, que aprobará los Estatutos de la Federación sin que en éstos puedan ser modificadas las disposiciones de este Reglamento, salvo en lo referente al ámbito de la demarcación.

La Federación podrá acordarse por la Dirección General, cuando, previo los informes que estime pertinentes en cada caso, lo considere oportuno a la vista de las circunstancias que concurren, y especialmente con el fin de movilizar existencias paralizadas.

(Continuará)